



SÉPTIMA: Las partes alentarán la participación de las distintas áreas educativas para incorporar programas con contenidos y metodologías de educación para la salud pediátrica en la Comunidad.

OCTAVA: Se deja expresamente sentado que este Convenio no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes, a suscribir convenios, contratos y/o cualquier otro tipo de vínculo similar y/o de distinta índole con terceros.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su aprobación respectiva, y se renovará automáticamente por igual período, a menos que una de las partes comunique fehacientemente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días su voluntad de rescindirlo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, comunicando a la otra con treinta (30) días de antelación. Sin que ello origine responsabilidad alguna para cualquiera de ellas. La rescisión del presente, dejará sin efecto los protocolos adicionales que se hayan celebrado. Sin perjuicio de ello, las acciones que se encuentren en proceso de ejecución deberán concluirse.

DÉCIMA: El presente Convenio no implica compromiso presupuestario ni afectación presupuestaria alguna por parte de la Municipalidad del Pilar.

UNDÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente en los denunciados en el encabezamiento.

DUODÉCIMA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de San Isidro.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar, a los.....días del mes de.....del año 201...-

Dra. Georgina Gómez Ferrer Todarello
Secretaría Administrativa
H.C.D. DEL PILAR



Sr. Gustavo Trindade
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

DECRETO NRO: 183-18 11 ENE 2018
Mb

Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE

Sr. Miguel Gamboa
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO